30-9-2022

INFORME LEGAL INTERVENTORÍA CONTRATO 018-2022

Evaluación y seguimiento a la prestación del servicio para la implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del municipio de Soacha - Cundinamarca

MINING & ENVIRONMENT S.A.S.
SOACHA - CUNDINAMARCA

1. Introducción

Con el propósito de dar cumplimiento y seguimiento al Contrato 018-2022, la Interventoría presenta el Informe Jurídico Mensual de Interventoría, el cual comprende el período entre el 01 de SEPTIEMBRE de 2022 al 30 de SEPTIEMBRE de 2022. De las actividades desarrolladas dentro del marco del Contrato de PRESTACIÓN DEL SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA, que corresponde al número 3537 de 2021 celebrado entre el municipio de Soacha y la empresa ECONOVO S.A.S la Interventoría efectúa un análisis completo del desarrollo de actividades jurídicas encaminadas a la ejecución de la obra.

El presente informe expone los documentos que se originan en el seguimiento y control de las actividades desarrolladas por parte del contratista, en el ejercicio de la función como Interventoría para velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos y de los requisitos jurídicos en el desarrollo de los trabajos contemplados en el Contrato 018-2022, a los que está comprometido el contratista.

2. Seguimiento y Control Área Legal

2.1. Verificación y aprobación de pólizas

Una vez revisada la documentación allegada concerniente a la póliza del contrato 3537 de 2021, se pudo determinar que este cumple en cuanto a los montos asegurados.

2.2. Adecuación jurídica de los entregables suministrados por el contratista

Para este acápite se tendrá en cuenta la revisión de las siguientes observaciones

Acción	Estado de desarrollo
Cumplir y hacer cumplir las cláusulas contractuales.	Mediante los comités técnicos realizados a lo largo del mes de septiembre, donde se ha desarrollado la revisión de la documentación enviada por parte del contratista ECONOVO S.A.S., podemos determinar que, de acuerdo a los requerimientos establecidos en el contrato 018-2022, la firma en cuestión cumple a cabalidad con las exigencias y parámetros demandados, ADICIONALMENTE se le efectuó seguimiento al proceso de contratación de personal, y verificación de parafiscales para las jornadas de las actividades propias objeto del contrato en el Municipio de Soacha, e igualmente se hizo el seguimiento legal respectivo al cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo del personal contratado y de la parte social. Con respecto a la tutela interpuesta a URBASER, esta, se encuentra en el departamento jurídico de la secretaría de planeación, cabe anotar que en los comités realizados en el mes de septiembre URBASER ha allegado información parcial por lo que, en caso de continuar facilitando dicha información, se renunciaría a continuar con el proceso de la TUTELA.

Acción	Estado de desarrollo
Exigir y verificar la aprobación de pólizas, así como su vigencia, el cubrimiento de los amparos determinados en el contrato y el pago de las primas	Mediante los comités técnicos realizados a lo largo del mes de septiembre, donde se ha desarrollado la revisión de la documentación enviada por parte del contratista ECONOVO S.A.S., podemos determinar que la corrección con respecto a las fechas en la póliza fue realizada.
Vigilar la actualización de pólizas durante la ejecución del objeto contractual, entiéndase, adiciones, prórrogas y suspensiones.	Mediante los comités técnicos realizados a lo largo del mes de septiembre, se pudo determinar una vez revisada la póliza adjuntada por la empresa ECONOVO S.A.S. fue adecuadamente constituida en cuanto a sus términos.
Verificar la actualización de pólizas según las modificaciones dadas en el tiempo cada contrato de consultoría.	La empresa ECONOVO S.A.S. constituyó adecuadamente la póliza la cual fue revisada por el interventor en cuanto a su monto y su alcance
Requerir al contratista por cualquier hecho u omisión que pueda afectar el cumplimiento del contrato.	Mediante los comités técnicos realizados y a través de los distintos canales de comunicación, se han hecho los requerimientos y ajustes pertinentes a ECONOVO S.A.S. de distintas naturalezas: ya sea técnica y/o jurídica entre otras. Con lo cual, el contratista ha venido subsanando los distintos requerimientos solicitados.

Acción	Estado de desarrollo
Requerir al contratista por cualquier hecho u omisión que pueda afectar el cumplimiento del contrato.	Adicionalmente, y con respecto a los profesionales, ECONOVO realizó el cambio de dos (2) profesionales habilitantes, donde ECONOVO allegó la información de manera parcial, se requiere enviar la información faltante con el fin de dar la aprobación final de dichos profesionales.
En caso de cualquier incumplimiento, se debe requerir al contratista por escrito, conminándolo al cumplimiento de las obligaciones que presuntamente no se han ejecutado.	A través de los comités técnicos se han realizado los requerimientos pertinentes, donde del contratista ECONOVO SA.S. ha subsanado progresivamente de forma parcial. De igual manera se le ha solicitado de forma escrita al contratista enviar las razones y los motivos del incumplimiento parcial del cronograma de actividades, donde actualmente se encuentra en un porcentaje de avance del 43,47%, y debería ir en el 63%, así, como un nuevo cronograma actualizado para la puesta al día en el avance.
Informar por escrito al Ordenador del Gasto y/o funcionario competente sobre la configuración de las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, multas o caducidad del contrato o convenio.	Mediante comités técnicos la interventoría ha tenido la oportunidad de informar de manera oficial y explícita a ECONOVO S.A.S., sobre la configuración de las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, multas o caducidad del contrato o convenio.

Acción	Estado de desarrollo
Todas las solicitudes, ordenes, determinaciones, consultas, definiciones y demás gestiones, como visitas, autorizaciones, acuerdos, que realice el interventor, deben constar por escrito.	Dentro del informe técnico presentado por el interventor constan las solicitudes, órdenes, determinaciones, consultas, definiciones y demás gestiones, como visitas, autorizaciones, acuerdos.
Emisión del concepto técnico, legal, administrativo y financiero sobre modificatorios, exclusiones, aclaratorios, ejecución de monto agotable y/o cambio de alcance en proyectos incluidos dentro de los alcances de los convenios. Así mismo, presentar junto con el respectivo concepto las recomendaciones y conclusiones a que haya lugar para EPUXUA AVANZA E.I.C.E y la Alcaldía; que permitan adelantar los procesos de liquidación de los contratos objeto de la interventoría.	Dentro del informe técnico presentado por el interventor constan las modificaciones, exclusiones, aclaratorios, ejecución de monto agotable y/o cambio de alcance en proyectos incluidos dentro de los alcances de los convenios. Así mismo, presentar junto con el respectivo concepto las recomendaciones y conclusiones a que haya lugar para EPUXÚA AVANZA E.I.C.E y la Alcaldía; que permitan adelantar los procesos de liquidación de los contratos objeto de la interventoría.
Emisión del concepto técnico, legal, administrativo y financiero sobre las solicitudes de presunto incumplimiento.	Se evidencia que ha habido un atraso en el cronograma de actividades, el cual para la fecha debería estar en el 63%, pero se encuentra en el 43,47%, lo anterior se ha manifestado a través de actas y correos electrónicos con el fin de que ECONOVO se ponga al día a la brevedad posible, además

Acción	Estado de desarrollo
Emisión del concepto técnico, legal, administrativo y financiero sobre las solicitudes de presunto incumplimiento.	de enviar un nuevo cronograma de cumplimiento y las razones por las cuales se presentó el atraso en mención. En lo atinente al alcance contable - financiero, el contrato estipuló, como obligación de nuestra parte: "*CONTABLE-FINANCIERO. 3. Solicitar, verificar y aprobar el informe de inversión y de buen manejo y correcta inversión del anticipo por parte del Contratista, y remitirlos a EPUXUA AVANZA E.I.C.E y a la Alcaldía Municipal de SOACHA estos deberán estar soportados como mínimo, por los siguientes documentos generados dentro del periodo reportado: a. Extracto bancario b. Conciliación bancaria c. Plan de inversión vigente, debidamente justificado y aprobado por las partes d. Comprobante de egresos con la respectiva orden de pago, debidamente diligenciado. El comprobante de egreso debe contener el número de la cedula de ciudadanía o NIT del beneficiario, discriminar el concepto de pago y detallar los descuentos tributarios e. Los comprobantes de egresos deben estar debidamente soportados con facturas que cumplan los requisitos de Ley y venir firmados. Los recibos de pago deben tener los mismos requisitos que la factura. Cuando son de nómina y/o planillas de jornales, se deben firmar por los beneficiarios, consignando el*

Acción	Estado de desarrollo
Emisión del concepto técnico, legal, administrativo y financiero sobre las solicitudes de presunto incumplimiento.	*número de identificación, nombre y cargo f. No se deben crear cajas menores con el fondo del anticipo g. Informe de los rendimientos financieros causados dentro del periodo reportado",* por tanto, y en aras de garantizar el cumplimiento contractual de dicha cláusula, la interventoría radicó un requerimiento solicitando se allegasen dichos documentos para la verificación del buen manejo y correcta inversión del anticipo; dicha solicitud también fue socializada a través del comité técnico presencial del 9 de septiembre del presente año, en el que asistieron los representantes del equipo técnico de ECONOVO, personal de MINING, representante de Secretaría de infraestructura y Supervisor de EPUXÚA, en donde se concluyó lo siguiente: el contrato No. 3537 de 2021, suscrito entre la Alcaldía de Soacha y la empresa ECONOVO SAS, **NO** pactó contractualmente ninguna clase de anticipo y/o pago anticipado, por tal razón la cláusula segunda, item ""CONTABLE-FINANCIERO", no es exigible, por cuanto la forma de pago del contrato obedece a productos ejecutados de manera integral, previamente elaborados por el contratista y aprobados por la interventoría, que obedecen al cumplimiento de todas y cada una de las actividades descritas en el contrato 3537 de 2021. Adicionalmente, los pagos realizados al consultor se encuentran debidamente

Acción	Estado de desarrollo
Emisión del concepto técnico, legal, administrativo y financiero sobre las solicitudes de presunto incumplimiento.	soportados y controlados, mediante la entrega de documentos anexos a la facturación, que incluye: - Certificación de cumplimiento expedida por parte del interventor - Informe de actividades emitido por el contratista en el cual se indique de manera detallada las labores realizadas - documentos que se consideren pertinentes para acreditar la ejecución de las obligaciones pactadas (planillas, actas, registro fotográfico, georreferenciación, entre otros) - Certificación de cumplimiento de pago de seguridad social y aporte a parafiscales, debidamente suscrito por el representante legal o el revisor fiscal, correspondiente al mes de pago. Teniendo en cuenta lo anterior, es pertinente aclarar, que dichos pagos realizados al consultor no pueden ser percibidos ni considerados como anticipos, pues estos recursos pagados al consultor forman parte integra de su patrimonio, constituyéndose como un capital privado, no sujeto de amortización ni vigilancia y control público.

3. Conclusiones y recomendaciones

En el presente periodo que comprende del 1 de septiembre al 30 de septiembre de 2022, el contratista presenta un atraso significativo en el avance del cronograma de actividades, estando en el 43,47% de avance en vez del 63% como se había estipulado en dicho cronograma.

Es pertinente aclarar, que dichos pagos realizados al consultor no pueden ser percibidos ni considerados como anticipos, pues estos recursos pagados al consultor forman parte integra de su patrimonio, constituyéndose como un capital privado, no sujeto de amortización ni vigilancia y control público.